



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 85

2 de marzo de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

INFORMES APROBADOS

**7L/IAE-0012** Sobre el Proyecto de Ley de regulación del juego.

Página 1

---

### INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO

INFORME APROBADO

**7L/IAE-0012** *Sobre el Proyecto de Ley de regulación del juego.*

*(Publicación: BOPC núm. 63, de 15/2/11.)*

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, emitió el informe sobre el Proyecto de Ley de regulación del juego.

En conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de febrero de 2011.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

**INFORME**

La Comunidad Autónoma según el artículo 30.28 tiene competencia exclusiva en casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Según el párrafo segundo del artículo 1, es objeto del P proyecto de ley regular la actividad del juego cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, salvo para los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para las actividades sujetas a reserva.

Obviamente, la utilización de las nuevas tecnologías rompe la delimitación territorial que define el ámbito competencial, por lo que la ley claramente incide en las

competencias autonómicas sobre las que debe definir su posición el Gobierno de Canarias, ya que no es una competencia atribuida al legislativo.

La ley regula, dentro de esa superposición de competencias entre el Estado y las CCAA, la participación de éstas en el nuevo impuesto del juego, tema sobre el cual no se emite opinión del Parlamento.

Del análisis del texto el Parlamento concluye que no se plantea modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, por lo que no se da el supuesto previsto en el Artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía y, por lo tanto, no procede emitir el informe regulado en ese artículo.

En la sede del Parlamento, a 23 de febrero de 2011.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, María Luisa Zamora Rodríguez.  
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.